

INFORMACION DE LA S.I.P. Nº 716/1981

ENTEL TENDRA A SU CARGO LA EXPLOPACION DE UNA RED FUBLICA DE TRANSMISION DE DATOS

In Emprese Mational de Telacocumicantones (EUTro), tenirá a es cargo la exploitación de uma Red Féblica de Transmisión de Datos en la que se aplicará la técnica de comuntación de paquetes, de alcance motional y com capacidad de consuida a otras redes intermotionales de transmistica de datos.

La medida, contenida en el Decreto Nº 1,516 del Podor Ejecutivo Macional, expresa en sus considerandos y en su parte resolutiva lo siguiente:

VENTO el espetiente letra S.C. minoro 8.764, cho 1980 del registro de la ex-Secretaria de Estado de Commica cionea y la necesidad de fijar políticas y normas para el desarrollo de la transmisión de datos en el país, y

CONSIDERANDO:

Que por Recordo nº 2,331 de focha 13 de novientre de 150 se fecultó a la BUYERSA MACIONAL DE TENSOLIMINAJO.

ESS a contratra la provisión, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de una Red Pública de Tremaninión de Dates por Commisciónes Pagestas, para permitir el accese resoto a computadores Salestrácicas y terminales de datos.

Que la splicación de la técnica de Ocuntación de Paquetes y el uso de interfaces normalizadas intermacionalmente, permitirá lograr una oderanda calidad y confiabilidad para este tipo de servicio, ecupatibilizar equipamientos informáticos y de comunicación de dato de distintum examete-

rísticas, reducir costos, como así también posibilitar el acceso de usuarios pequeños.

Que la disponibilidad de una Red que permitu efeg tum la commiscación entodifica de dato de unuarios inpulerá el uso compartido de los recursos disposibles del equi pamiento informático centribuyendo, emisimo, a fonentur el descrollo y la interpración socio-eccación col país.

Que la experiencia recepida por la Empresa Manional de Telecomaticaciones ha écusativa la conveniencia de limiter el uso de circuitos directos punto a punto para la temonación de datos, a efectos de sumentar la cuparida de enlaces, posibilismos de esta master sejorar la calidad del

Que ca recommendable que un organismo público asuma ne responsabilidad par el funcionamiento correcto de la Red y que garantice la califad y confinididad del servicio a prester hanta los equipos terminales del circuito de datos en los nuntos de socretos de sucartos.

Que la fijación de políticas y novame para la tranminión de datas posibilitará que las firmas povenedoras de equipamiento informático y de comunicación de datos exhitren los sedice que facilitas, en tiempo y forum, la comezión de empollos equipamientes a fi Red.

que la Bepública Argentina es país mientro de la Unión Intermetional de Telecommicaciones y, en sal carácter, ha adbrido a las recommicaciones efectuadas por dicho organia no a través de ou Contit Consultivo Intermetional Telegráfico y Telefánico (COUTE).

Quo de conformidad com lo dispuesto por Ley múnero 19.758 en se Artículo 4º, inciso a), corresponde al Poder Eig entivo Macional establecer y explorar los servicios de teleco mantenciones de jurisdicción macional.

Oue es responsabilided del Ministerio de Obras y Seg

vicios Públicos, a través de la Sabsecretaría de Comunicaci nos de su dependencia, la elaboración de tarifas para servi-

que es función de la Secretaria de l'Immemianto de la Presidencia de la Mación estender en la regulación, sespervisión y auditoria general de todos las estridades concernificates a la atención de las necesidades del Sector Público en amteria de Informática y procurer su adecuación a los requirimientos del Planemantos Nacional, Reticala / Sectorial,

Por ello.

EL PRESIDENTE IS LA NACION ARGENTINA

AMTIGUO 24-- La Expresa Marianal de Rolacemationicans (EX-201.) tendrá a un cargo in explotación de um Bod Pública de Framanisón de Datos en la ges se spilenrá la técnica de commatación de paquetos, de alemos nocional y con capacidad de conexión a otras redes intermecionales de transmisión de datos.

ARTICULO 2º.- Les interfasen de cenexión a la Red -protocolusme adoptarán de acuerdo con los eiguientes criterios:

a) La recomendación X.25 del Comité Consultivo Internacional Telegráfico y Telefónico (CCITT) de la Unión Internacional de Telecommicaciones pera equipamiento informático de

usuarios que accedan a la Red.
b) La recomendación X.75 del citado Comité para conexiones en
tre redes a nivel internacional.

ARTOULO 3º.- La tabacerstaría de Comunicaciones podrá unterj par, como excepción, el mo de otras interfeses de acceso, nor realizadas o no a nivel internacional, a efectos de atendes ay querintentos derivados del parque infermático ya installado en el país a la fecha del presento decreto. Como entreiro (omeral de aplicación, las excepciones podrán ser considerados en como de conocita de traminales de datos na Red.

En cuanto a equipos computadores ya instalados y que no po-

sem la facilidad de conexionado a la Red mediante la inter fase X.25, se tenderá al uso de conversores automáticos de protocolo a dicha interfase.

METICALO (**- La Express Nacional de Taleccamicaciones pablicará las especificaciones de la interfas de acceso a la Bel Pública de Trummisión de Batos, de acursão com la recomendación X.25 del COUTZ incluyando las facilitánces y purión tros propios que en galicarán nest Bed, aff con otras capocificaciones que se derivem de la uplicación del Artículo Y del processo decreto.

ARTICULO 5º.- Pará la conexión de usuarios a la Red se aplicará la siguiente política:

a) Los organismos de la Administración Pública Nacional (orgamismos centraliandos, descentraliandos, cupremo y nociendos del Ditado, servicio de centres especiales y Otras sociales) deberán conectarse obligatoriumente a Red Pública para estiráctore una requerimiento de transi

la Succetaría de Planemiunto de la Presidencia do la Macida y la Subsectearía de Comminacions del Ministerio de Otrar y Servicios Público podría entoriar, mediante Becolación Cenjunta, excepciones a la dispuesto en esta attículo cuando existen fundanse ramoses técnicas y/o segnémicas, previo estadio de facilibilidad a presentar por el respectivo expuisos solicitante a la Empresa Vacional de Telecomunicaciones.

Les Puerzes Armadas y de Seguridad quedan exceptundos de precentar el estudio técnico-económico referido en el párrafo que antecedo. b) Los organismos mencionados en el inciso a) de este Artículo y que a la fecha del presente decreto posem fincilidades de transmisión de aduca, tignosfirá de un plano de hay ta NOUS (12) meses a pertir de la fecha de la guesta en funcionamiento oficial de la ded pera conectivos a la misma dentro de los términos del inciso a) del presente untí-

El equipemiento informático que es instale en los organismos de la Administración Pública Hacional con posteriorisded a la fecha del presente decreto, deberá conten necesa riemente con las facilidades técnicas que permiten su incorporación a la Red, conforme con los criterios establecá des sea la tella 25 del necesta derente.

e) De promoverá la constión de los usuantes privados a la Bod mediante una adecuma política tarifuria y el noscormadorto técnico correspondiente, con el propieto de minimar el uso de circuitos directos pante a punto para los usua-

From the formal control of the contr

ARTICULO 7º -- La contratación del equipamiento informático p. ra el Sector Público a conectame a la Red, se efectuará de



acuerdo con las normas legales vigentes para el Sistema d

ANTIONO 6%. La Subsecretaría de Ocumienciones elaborará y propondrá al Ministerio de Obres y Gervicios Múlicos el Emi de tarifas para ser aplicado el acricio, sobre la base de los considerandos ciunciados y los catadios que efectis la Naciona Notacia de Saleccia de Sale

AMFROUD 98- Per el Ministerio del Interior de arvituré a les Gotternes Provinciales, Territorio Racional de la Tierra del Pesgo, patéritée e Tolme del Atlático Sur y a la Nunici, palded de la Ciudad de Desgos Aires a adherir a los términos del presente decreto.

APPICULO 10.- Comuniqueso, publiquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivese.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1981,